



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018-00771

De conformidad con la solicitud elevada por la parte demandante **ARIOSTO CASTRO BARÓN** de oficiar a la EAAB, se tiene que, dicha solicitud no está llamada a prosperar teniendo en cuenta que, el proceso ya se encuentra terminado tal como se evidencia en el auto de fecha 17 de septiembre 2018, y a la fecha no se ha recibido ninguna comunicación por parte de dicha entidad, donde manifieste que el bien inmueble objeto de litigio, no es de su propiedad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **21** hoy **26 de julio de 2022** a las 8:00
A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2018-000909

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el memorial allegado por la parte demandante, donde solicita sea reconocida personería jurídica a **JEFFERSON DAVID MELO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.384.606 de Bogotá y portador de la Licencia Temporal No. 29236 del C. S. de la J., se le reconoce personería al mismo para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante y para los fines del poder conferido.

Por otro lado, se le hace saber al togado reconocido que, el proceso de encuentra terminado por desistimiento táctico, de conformidad con el auto de fecha 07 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 21 hoy 26 de julio de 2022 a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2019-00084

Teniendo en cuenta que, fueron allegadas las publicaciones de forma extemporánea y como quiera que, se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo de nuevo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres ubicados en la CARRERA 21 A No. 61 B - 30 SUR, la cual será para el día 7 de octubre del año 2022 a las 10:00 am

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Se **advierte** a la **parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate que deberá allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02pqccmcbtota@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj02pqccmcbtota@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir los bienes subastados que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

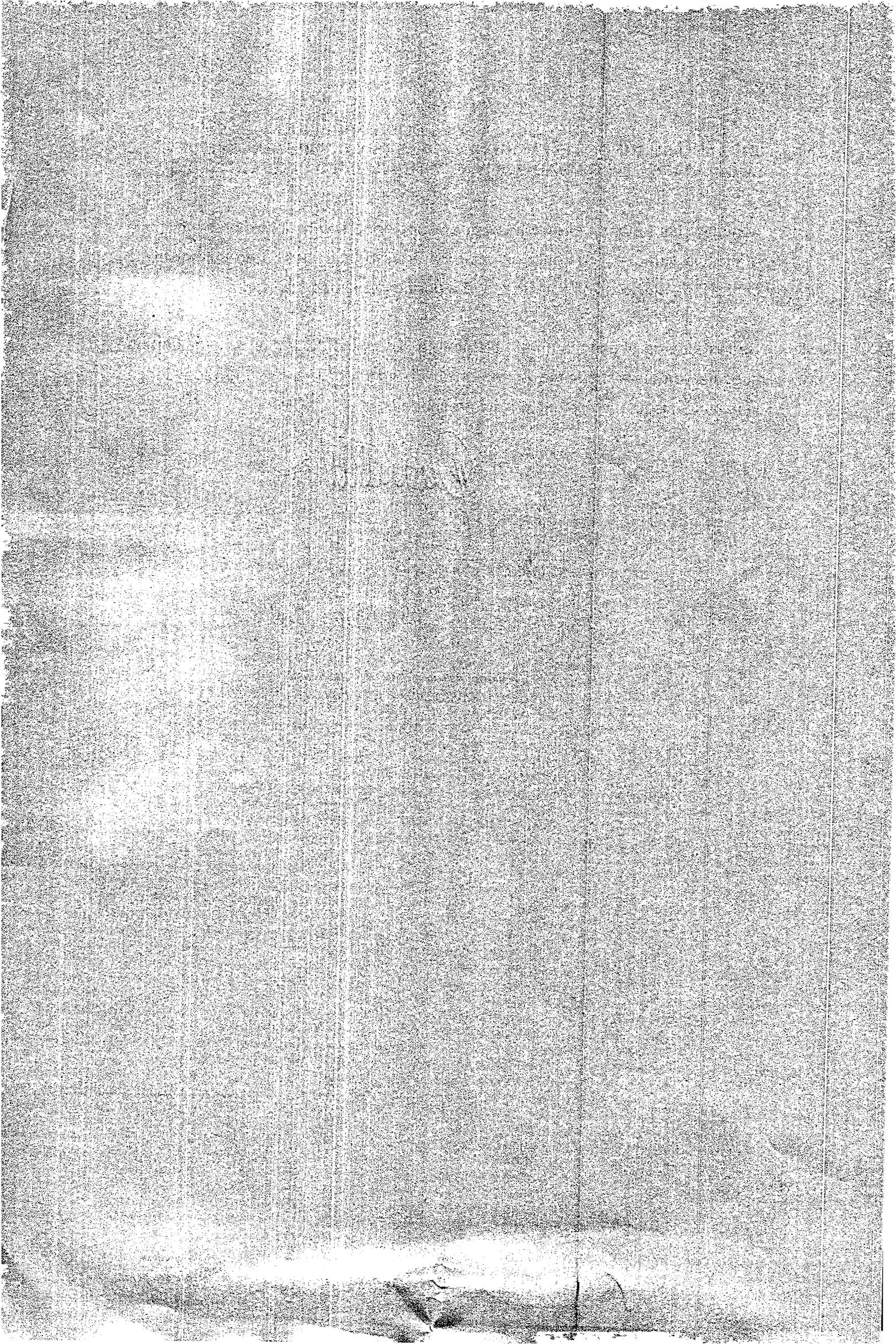
NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 21 hoy de 26 de julio de 2022 a las
8:00 A.M.

R.E.H.L.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2019-00376

Teniendo en cuenta que, por causas de fuerza mayor por parte de la titular no se pudo practicar la diligencia, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 24 del mes AGOSTO del año 2022 a las 10:30 am para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40014311.

SEGUNDO: Comuníquesele al secuestre designado mediante auto de fecha 13 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 21 hoy 26 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2020 -000144

Según lo manifestado por la parte demandante se **REQUIERE** con ahínco a la empresa **ORGANIZACIÓN SUMA**, para que dé cumplimiento al oficio No. 21-0828.

De igual manera, se deja la salvedad que, de no cumplir con lo requerido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso.

Por otro lado, se requiere a la parte actora con el fin que allegue liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 21 hoy 26 de julio de 2022 a las 8:00
 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2021-00109

Teniendo en cuenta, la solicitud de la parte actora, y atendiendo lo dispuesto en el art. 163 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone**:

- PRIMERO.** **REANUDAR** el presente proceso Ejecutivo Singular.
- SEGUNDO.** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado **CLAUDIO BARRERA**, fue notificado personalmente el día 02 de febrero de 2022 conforme artículo 291 del C.G.P. del auto que libra mandamiento de fecha 29 de octubre de 2021, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni interpuso excepciones.
- TERCERO.** Teniendo en cuenta que, el señor **HOVER OSWALDO MURILLO SÁNCHEZ** solicita al despacho sea vinculado por vía de **LITISCONSORCIO NECESARIO**, el Despacho accede a tal petición, haciéndole saber a la parte demandante que deberá practicar la notificación del presente proceso, de conformidad con el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, el memorial aportado el día 28 de febrero de 2022, no cumple con lo exigido en el artículo 301 del Código General del Proceso para tener al señor **MURILLO SÁNCHEZ** notificado por conducta concluyente.
- CUARTO.** Según lo manifestado por la parte actora, **SE REQUIERE POR PRIMERA VEZ** a la **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR**, para que proceda a **MANTENER VIGENTE** la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S – 40141635 decretado mediante oficio No. 20-0808, teniendo en cuenta que, la parte demandante manifiesta que ya pagó los



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

derechos de registro e incluso el inmueble se encuentra debidamente secuestrado.

De igual manera, se deja la salvedad que, de no cumplir con lo requerido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso.

Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **21** hoy **26 de julio de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2021-00115

Previo a emitir sentencia, se requiere con ahínco a la parte demandante, con el fin que, se sirva practicar la notificación en la dirección que estipuló en el acápite de notificación de la demanda, la cual es: **CALLE 65 NO. 17 D – 64 SUR**, o en su defecto, poner en conocimiento una nueva.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 21 hoy 26 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018-00175

Teniendo en cuenta que, el demandado **NILSON YAIR SEGURA VIDAL** se notificó el día 28 de junio de 2022 del auto que libra mandamiento del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** con fecha 21 de marzo de 2018 por medio del curador ad-litem la **DOCTORA LIDIA YANIRA CABALLERO**, quien dio contestación y propuso excepciones, por tal motivo este Despacho **DISPONE**:

1. De las excepciones de fondo, se le corre traslado a la contraparte por el término de diez (10) días conforme al art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **21** hoy **26 de julio de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2017-00690

Atendiendo al recurso de reposición planteado por la parte actora, donde manifiesta que, no se debió terminar el proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que, el día 10 de junio de 2021 a las 4:00 pm, envió solicitud de nueva fecha de diligencia, éste Despacho halla la razón al apoderado de la parte demandante, por consiguiente, se **RESUELVE**:

PRIMERO: **REPONER** el auto de fecha 06 de abril de 2022, donde se ordenó terminar el proceso por desistimiento tácito, por ende, este Despacho **Dispone**:

SEGUNDO: Señalar nuevamente fecha para el día 3 del mes octubre del año 2022 a las 10:30am para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres ubicados en la **TRANSVERSAL 49 No. 59 C – 20 SUR INTERIOR 1, APTO 401 BLOQUE 1 – AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CANDELARIA LA NUEVA SEGUNDO SECTOR – SEGUNDA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL.**

TERCERO: Se procede a nombrar como secuestre a SOLUCIONES LEGALES INTELECTUALES S.A.S. quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombramiento se le comunicará en los términos del artículo 49 Código General del Proceso.

Asígnesele como honorarios provisionales la suma de \$ 300.000².

NOTIFIQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 21 hoy **26 de julio de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

Laura JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C, Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2017-00660

Según lo manifestado por la parte actora en el memorial visible a folio 136, **SE REQUIERE POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ** a la **OFICINA DE REGISTRO EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**, para que proceda de *ipso facto*, a dar cumplimiento al oficio 19 – 001513, en el entendido, que la razones por las cuales han emitido nota devolutiva sobre el embargo decretado al bien inmueble identificado con **FMI No. 50S – 40118745**, se encuentran infundadas, toda vez que la presente medida cautelar va dirigida contra la titularidad del dominio que ejerce el señor **ENRIQUE SALAZAR LÓPEZ** con **C.C. No. 4.317.333** respecto de su cuota parte.

De igual manera, se deja la salvedad que, de no cumplir con lo requerido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso.

Lo anterior, dando aplicación a la ley 1579 de 2012 artículo 17 que enuncia lo siguiente: *“El registro parcial consiste en inscribir uno o algunos de los actos de un título que contiene varios actos o contratos, así mismo cuando el objeto del acto o del contrato es una pluralidad de inmuebles y alguno de ellos está fuera del comercio, o existe algún impedimento de orden legal por el cual deba rechazarse la inscripción, procederá previa solicitud motivada por escrito de todos los intervinientes. Para el registro parcial de las medidas cautelares el Registrador de Instrumentos Públicos procederá de conformidad con lo ordenado por el juez competente.”*

Por otro lado, según lo manifestado por la parte demandante se **REQUIERE** con ahínco a la empresa **GRUPO ESPECIAL ROYAL S.A.**, para que dé cumplimiento al oficio No. 22-00139.

De igual manera, se deja la salvedad que, de no cumplir con lo requerido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso.

Oficiése por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 21 hoy 26 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
 D.C.**

Bogotá D.C, Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

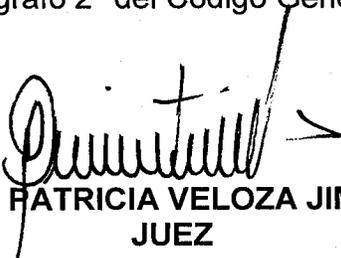
REFERENCIA: No. 2017-00568

Según lo manifestado por la parte actora en el memorial visible a folio 95, **SE REQUIERE POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ** a la **OFICINA DE REGISTRO EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**, para que proceda de *ipso facto*, a dar cumplimiento al oficio 22 – 00113, en el entendido que, la razones por las cuales han emitido nota devolutiva sobre el embargo decretado al bien inmueble identificado con **FMI No. 50S – 40142070**, se encuentran infundadas, toda vez que, de conformidad con el artículo 598 del Código General del Proceso numeral segundo, las medidas cautelares decretadas en procesos de familia no impedirán perfeccionar las que se decreten sobre los mismos bienes en trámite de ejecución.

De igual manera, se deja la salvedad que, de no cumplir con lo requerido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso.

Ofíciase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en estado
 No 21 hoy 26 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

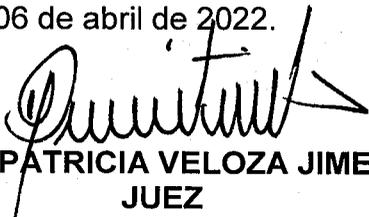
REFERENCIA: No. 2017-00081

Teniendo en cuenta que, la apoderada de la parte actora solicitó se fijara nueva fecha para practicar el embargo y secuestro de muebles y enseres, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 26 del mes SEPTIEMBRE del año 2022 a las 10:00 am para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres ubicados en la **AVENIDA CALLE 68 SUR No. 70 D – 71 INTERIOR 3 APTO 2407 DE BOGOTÁ**

SEGUNDO: Comuníquesele al secuestre designado mediante auto de fecha 06 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 21 hoy **26 de julio de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.